

# ANEXO



## 1 Introducción

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 31 del Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias (RANT) aprobado por Disposición 62/2016 de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, que establece que la Concesionaria deberá presentar cada año a la Autoridad de Aplicación el Plan Anual de Medición se eleva el presente documento que detalla el Plan de Medición 2016 propuesto por AySA S.A. el cual desarrolla en el marco de las previsiones del Artículo 75 del Marco Regulatorio.

En cumplimiento de las instrucciones recibidas se ha procedido a la revisión del Plan de Medición en curso incorporando modificaciones sustanciales consistentes con los siguientes objetivos establecidos

- a) Incorporar a la modalidad de facturación de consumos medidos a la totalidad de los usuarios No Residenciales en el menor plazo operativo posible.
- b) Facilitar la opción por la medición a todos los usuarios que pretendan incorporarse a la modalidad de facturación de consumos medidos, tanto no residenciales como residenciales.
- c) Asumir a cargo de la empresa todos los costos que el cambio de modalidad de facturación implique, es decir eximir del pago del medidor / medidores a todos los usuarios que opten por la modalidad de facturación de consumos medidos durante un lapso determinado a fin de favorecer la extensión de la modalidad medida.

En este sentido, el nuevo Plan de Medición a ser aprobado por la Autoridad de Aplicación incrementa sustancialmente los esfuerzos en materia de extensión del régimen medido y reorienta recursos de la Empresa a tal fin.

## 2 Aspectos Normativos

En materia normativa, el plan de medición presenta antecedentes en el cuerpo del Marco Regulatorio, en el Instrumento de Vinculación, en el Régimen Tarifario, en el Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias y en el Plan de Operación, Mejora, Expansión y Mantenimiento del servicio (PMOEM).

De este modo, el Marco Regulatorio aprobado como anexo de la Ley 26.221 señala en su artículo 75 lo siguiente:

*"Art. 75. -- Estructuras tarifarias. El sistema tarifario básico estará compuesto por un régimen de cuota fija y un régimen medido.*

*El régimen medido se aplicará a:*

- a) *Usuarios no residenciales que puedan ser medidos;*
- b) *Edificios de propiedad horizontal establecidos según ley 13.512;*
- c) *Venta de agua en bloque;*
- d) *A opción de la concesionaria;*
- e) *A opción del usuario.*

*Las opciones definidas en los incisos d) y e) podrán ser ejercidas por única vez y en cualquier momento dentro del período de la concesión. La medición en los incisos a) y b) se ejercerá según lo determinado en los planes aprobados, por*



# ANEXO



lo que hasta la efectiva medición se continuará facturando bajo régimen de cuota fija. Cuando razones de fuerza mayor no permitan o impidan la instalación o continuidad de la medición, la concesionaria aplicará el sistema de cuota fija, sin que ello genere ningún derecho para el usuario o concesionaria.”

Tal artículo establece la obligatoriedad de la medición para inmuebles subdivididos en Propiedad Horizontal (PH) y para usuarios No Residenciales, de acuerdo con los Planes Aprobados y siempre que razones de fuerza mayor no impidan la instalación o continuidad de la medición.

Por otro lado, los planes aprobados a los que hace referencia el artículo, se incluyen de manera general en el PMOEM y de manera particular en el plan establecido en el artículo 31 del Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias (RANT) (texto ordenado aprobado mediante Disposición SSRH 62/2016).

En el caso del artículo 31 del RANT, se establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 31.- La Concesionaria deberá presentar a la Autoridad de Aplicación, en un plazo no mayor a NOVENTA (90) días contados desde la aprobación del presente, una propuesta de “Plan Anual de Medición” en los términos del Artículo 75 del Marco Regulatorio.*

*La Concesionaria presentará antes del 31 de octubre de cada año a la Autoridad de Aplicación el Plan Anual de Medición correspondiente al siguiente año calendario.”*

Asimismo, en materia de cobro por la instalación de medidores, el Régimen Tarifario (Anexo E del Marco Regulatorio) establece lo siguiente:

*“ARTICULO 35º.- CARGO DE INSTALACION DE MEDIDORES*

*Para el caso definido en el Artículo 75º del Marco Regulatorio, opción a favor de la medición de consumos ejercida por el Usuario, se facturará el cargo de provisión e instalación de medidor conforme los valores establecidos en el Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias, por cada medidor instalado y según su diámetro y tipo de instalación.”*

Asimismo, el RANT ha reglamentado la materia de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO 30.- Los cargos de provisión e instalación de medidor definidos en los artículos 27, 28 y 29 del presente se cobrarán a los usuarios de la categoría Residencial solamente cuando ejerzan su derecho a opción por la facturación bajo régimen medido.*

*En el caso de los usuarios pertenecientes a la categoría No Residencial o Baldío, los cargos definidos en los artículos 27, 28 y 29 del presente se cobrarán según corresponda a los usuarios de tales categorías que hayan ejercido su derecho a opción por la facturación bajo régimen medido así como también en las situaciones que se determinen en los Planes de Medición a ser aprobados por la Autoridad de Aplicación según lo establecido en el Artículo 75 del Marco Regulatorio.”*

De este modo, el cargo por instalación de medidores se encuentra básicamente a cargo del que ejerce opción por la medición, pudiendo interpretarse que la Concesionaria manifiesta su opción al incluir determinadas instalaciones en su Plan de Medición



# ANEXO



## 3 Situación Actual

Actualmente los usuarios de los servicios prestados por AySA S.A. se agrupan según su categoría, tipo de inmueble, régimen de facturación y servicios según el siguiente cuadro:

AGENCIA DE PLANIFICACION DE RECURSOS HÍDRICOS  
FEELIADO  
# 18711

Categoría	Régimen	Edificios/ Parcelas	Unidades
PV - Residencial	Medido	275.717	275.717
	No Medido	1.054.327	1.054.327
PV - No Residencial	Medido	77.643	77.643
	No Medido	83.955	83.955
PH Consorcio	R	Medido	2.350
		No Medido	34.367
	NR	Medido	225
		No Medido	1.414
PH No Consorcio	R	No Medido	118.210
	NR	No Medido	3.829
PH No Consorcio (mixto)	R	No Medido	45.472
	NR	No Medido	92.834
Baldío		50.447	50.447

## 4 Alcance Plan de Medición 2016 - 2019

### Premisas Adoptadas

En virtud de los objetivos establecidos, el cumplimiento total de lo dispuesto en el inciso a) del Art. 75 del Marco Regulatorio (medición de usuarios No Residenciales) implicaría la medición de 89.198 inmuebles con 138.940 Unidades instalando aproximadamente 116.000 medidores.

En el caso del inciso e) (a opción del Usuario), bajo las actuales condiciones tarifarias, se proyecta una hipótesis de incremento del nivel histórico de solicitudes de ingreso a régimen medido del orden de 2.069 casos por año (actual 500 casos/año).

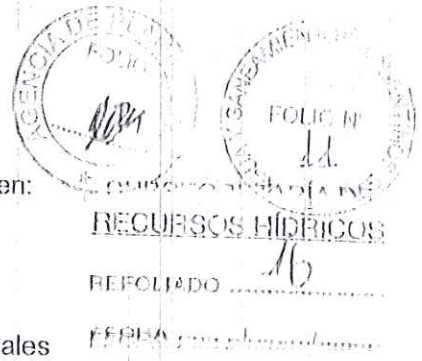
Para los casos del inciso b) (Edificios de propiedad horizontal establecidos según ley 13.512), sólo se incluyen en este plan aquellos donde todas sus unidades tienen categoría No Residencial a los efectos de evitar los conflictos que eventualmente pudieran generarse por la recategorización de todas las unidades. Quedan excluidos 45.272 inmuebles mixtos, no obstante lo cual, estamos cubriendo un 37% de la Unidades No Residenciales en el 10% de los edificios.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido de manera eficiente y considerando las particularidades técnicas propias de la tipología de los inmuebles a medir y la experiencia pasada, el Plan de Medición propuesto para el período Julio 2016 - Junio 2019 contempla el desarrollo de las tareas que permiten avanzar en su cumplimiento según los siguientes estrategias y criterios generales:

- Incorporar a la modalidad de facturación medida a la totalidad de los usuarios No Residenciales PV y PH cuya medición sea técnicamente factible en un plazo meta de 3 años.
- En el caso de los inmuebles en Propiedad Horizontal se requiere realizar previamente un programa para unificar la facturación (Facturar al consorcio) de 35.000 usuarios en 3.800 consorcios aproximadamente



# ANEXO



- c) A su vez, en el universo de PH se priorizará el siguiente orden:
- 1) Consorcios con 15 o más Unidades Funcionales
  - 2) Consorcios de entre 10 y 14 Unidades Funcionales
  - 3) Consorcios de más de 5 y hasta 9 Unidades Funcionales
  - 4) Consorcios de hasta 5 Unidades Funcionales
- d) La medición de los usuarios No Residenciales se realizará por área geográfica comenzando con los PV y los PH que actualmente facturan en forma unificada de acuerdo con la prioridad indicada en el punto C).
- e) Eximir de los cargos por instalación / provisión de medidor a los usuarios de todas la Categorías que soliciten la modalidad de facturación medida por el lapso de 2 años, incentivando de este modo la modalidad de facturación de consumos medidos en todos aquellos casos en los que los usuarios lo entiendan conveniente.
- f) Reencauzar los esfuerzos en materia de instalación de medidores, suspendiendo para ello temporalmente las actividades de mantenimiento programado de medidores así como el ritmo de instalaciones en inmuebles residenciales subdivididos en Propiedad Horizontal (Art.75 Inc. b) del M.R.).

Las cantidades de usuarios No Residenciales a incorporar a la modalidad de facturación medida durante los próximos 3 años serían las siguientes:

Categoría No Residencial		Inmuebles	Unid. Funcionales (usuarios)	Medidores a Instalar
Propiedad Vertical		83.955	83.955	109.142
Propiedad Horizontal	Consorcio	1.414	19.799	1.838
	No Consorcio	3.829	35.186	4.978
<b>Total</b>		<b>89.198</b>	<b>138.940</b>	<b>115.957</b>

A continuación se presenta la síntesis cuantitativa de los planes de instalación en usuarios No Residenciales, de la operación de Recambios Correctivos y de la instalaciones de medidores solicitadas por usuarios Residenciales.

- En tales síntesis han sido considerados los siguientes aspectos:
- 1) Se consideran las cantidades de usuarios y medidores según los criterios de selección descriptos anteriormente.
  - 2) Se presentan las inversiones asociadas a las tareas de instalación de medidores valorizadas a precios de Mayo 2016.
  - 3) Se proyectan los costos de operación de los medidores instalados (Lecturas, inspecciones y gestión general del régimen medido) a precios de Mayo 2016.
  - 4) Se consideran los efectos asociados al cambio de régimen de facturación (se deja de facturar el Cargo Variable fijo reemplazándolo por el Cargo Variable medido).
  - 5) Se consideran los costos de los Recambios Correctivos, incluyendo el incremento derivado de la suspensión de los Recambios Programados.
  - 6) Adicionalmente, se consideran las inversiones derivadas de la instalación de medidores por solicitud de cambio de régimen de usuarios Residenciales.

# ANEXO



7) Se considera el siguiente programa de Unificación de Consorcios de aquellos PH a los que actualmente se les factura por Unidad Funcional:

	Sep - Dic 2016	2017	Total
Edificios	957	2.872	3.829
Unidades Funcionales	8.797	26.390	35.186

RECURSOS HIDRÍCOS  
REFOLIADO  
REGISTRO

## 5 Plan de Instalación de Medidores 2016 -- 2019 -- Usuarios No Residenciales

	Unidad	Plan 2016 - 2019				Total
		Jul - Dic 2016	2017	2018	Ene - Jun 2019	
Medición NR						
Instalaciones	Medidores	6.000	44.000	46.000	19.957	115.957
Edificios	Edificios	4.615	33.846	35.385	15.352	89.198
<b>Síntesis Económica</b>						
<b>Inversiones</b>						
Instalación NR*		\$ 28,38	\$ 208,11	\$ 217,57	\$ 94,39	\$ 548,45
Total Inversiones (a)	M\$	\$ 28,38	\$ 208,11	\$ 217,57	\$ 94,39	\$ 548,45
<b>Costos</b>						
Lectura y Mantenimiento NR**		\$ 0,08	\$ 1,51	\$ 3,93	\$ 2,85	\$ 8,37
Total Costos (b)***	M\$	\$ 0,08	\$ 1,59	\$ 5,51	\$ 8,37	\$ 15,55
<b>Efectos Tarifarios NR***</b>						
Pérdida de CVF	M\$	\$ -8,13	\$ -159,98	\$ -555,85	\$ -843,20	\$ -1.567,15
Consumo	Mm3	\$ -0,75	\$ -14,69	\$ -51,06	\$ -77,45	\$ -143,95
CV	M\$	\$ 7,90	\$ 155,31	\$ 539,63	\$ 818,60	\$ 1.521,44
Balanza (c)		\$ -0,24	\$ -4,67	\$ -16,21	\$ -24,60	\$ -45,72
Resultado (a-b+c)***	M\$	\$ -28,70	\$ -243,06	\$ -482,36	\$ -609,72	\$ -609,72

\* Costo Promedio de Instalación considerando valores de OC vigentes a Mayo 2016. Se proporcionó el DN de los medidores a Instalar de acuerdo al Parque Montado a Mayo 2016

\*\* OC vigente Mayo 2016

\*\*\* Valores acumulados en el desarrollo del Plan

## 6 Plan de Recambio Correctivos e Instalación de Medidores para opción de los Usuarios 2016 - 2019

Recambios		Jul - Dic 2016	2017	2018	Ene - Jun 2019	Total
Correctivos	Medidores	12.500	25.375	28.125	15.500	81.500
Adicionales	Medidores	2.400	4.800	4.800	2.400	14.400
Monto	M\$	17,72	35,89	39,16	21,29	114,05

Instalación Pedido Usuario Residenciales		Jul - Dic 2016	2017	Ene - Jun 2018	2019	Total
Cantidad	Medidores	1.035	2.069	1.035	-	4.139
Monto	M\$	3,46	6,92	3,46	-	13,84



# ANEXO



Formulada la solicitud del Usuario, el cambio de la factura bajo el Régimen Medido será inmediato, en tanto el Usuario técnicamente lo permita.

En tales situaciones se procederá:

- 1) Se recibe la solicitud.
- 2) Se coordina con el Usuario una inspección.
- 3) Se realiza la inspección a los efectos de verificar los diámetros de conexión y aspectos vinculados a la factibilidad técnica.
- 4) En caso que las condiciones técnicas del Usuario lo permitan, se generará la orden de trabajo respectiva para la instalación del medidor. Caso contrario se notificará al Usuario.

En consecuencia a la siguiente emisión de realizada la inspección, la factura ya se emitirá bajo el Régimen Medido, incluso aún cuando cuestiones operativas puntuales puedan eventualmente registrar una demora en la instalación.

Consecuentemente, cualquier demora operativa que pueda registrarse, nunca generará perjuicio para el Usuario.

## 7 Inicio de las Actividades

Teniendo en cuenta el proceso de puesta en marcha del plan propuesto, se han previsto una serie de medidas operativas para desarrollar un inicio de ejecución a la mayor velocidad posible, alcanzando hacia fin de año un volumen sostenible a lo largo del plan.

La cantidad de instalaciones en usuarios No Residenciales programadas para el año 2016 ascienden a 6.000, las que considerando la cantidad media de conexiones observadas en usuarios de características análogas implican la medición efectiva de 4.615 usuarios No Residenciales (se estiman 1,3 conexiones en promedio por usuario).

Las instalaciones a usuarios No Residenciales comenzarán a desarrollarse a partir del mes de Julio según el siguiente cuadro y sujeto a la aprobación previa por parte de la Autoridad de Aplicación.

### Programa de instalación en usuarios No Residenciales 2016

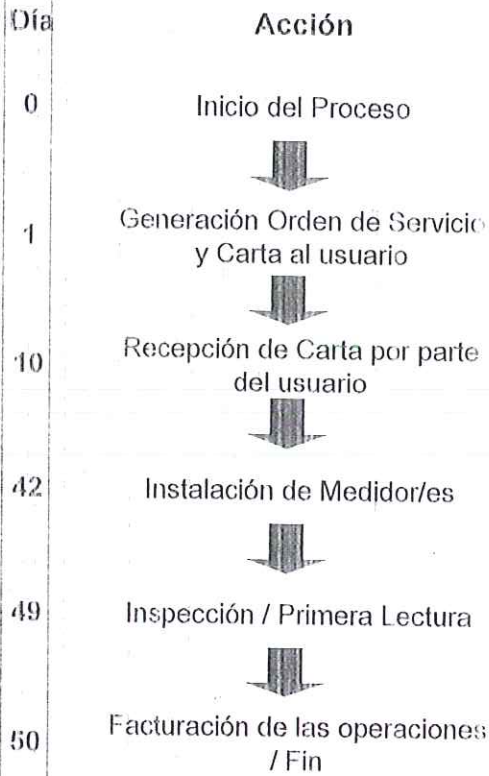
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Medidores	800	900	1.000	1.000	1.100	1.200	6.000
Usuarios Alcanzados	615	692	769	769	846	923	4.615

#### 7.1 Procedimiento operativo

El procedimiento operativo propuesto se encuentra integralmente soportado por el Sistema Comercial de la Empresa a fin de garantizar su trazabilidad y seguimiento integral en todos los puntos del proceso.

El siguiente esquema presenta los pasos básicos del proceso:

# ANEXO



RECURSOS HÍDRICOS

REFOLIADO

FECHA

Según se aprecia, el usuario es notificado con aproximadamente 30 días de antelación respecto de la instalación del / los medidor / es y el respectivo cambio de régimen de facturación. Una vez realizada la instalación del / los medidor / es, el usuario recibe la visita de un inspector que verifica la correcta ejecución de los trabajos y realiza la primer lectura del / los medidor / es. Con esta primera lectura se estima el nivel de consumo del usuario y se le comunica a efectos que pueda prever de manera aproximada el impacto del cambio de régimen en su factura.

Finalmente, se envía la primera factura bajo régimen medido.

## 7.2 Análisis de costos e ingresos

Si bien la medición de los usuarios No Residenciales es de aplicación obligatoria según lo establecido en el Art. 75 del Marco Regulatorio, resulta procedente evaluar los efectos sobre los ingresos y costos que la misma implica.

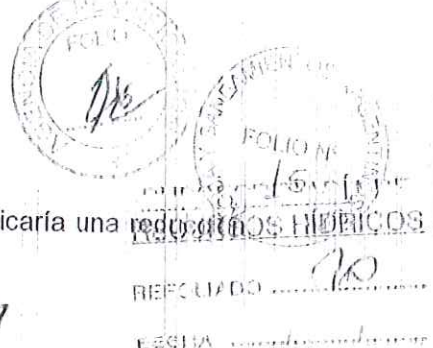
El desarrollo del Plan de Medición de Usuarios No Residenciales demandará una inversión en instalación de medidores de 548,45 Millones de \$ sin IVA durante el periodo Jul-2016 / Jun-2019, evaluada a partir de considerar un costo medio de instalación de cada medidor de \$ 4.730.

Adicionalmente, deben tenerse en cuenta los costos operativos y de mantenimiento que se asocian a la gestión de la facturación bajo régimen medido (lectura de medidores, inspecciones y mantenimiento de los aparatos), en este caso estimados en M\$ 15,55.

Además, el cambio de régimen de facturación implicará modificaciones en la facturación por servicios básicos: El cargo variable fijo, calculado según las superficies, ubicación y características constructivas del inmueble es reemplazado por la facturación del consumo registrado. En el caso de los usuarios alcanzados por el



# ANEXO



plan de medición de usuarios No Residenciales, este cambio implicaría una reducción de la facturación de M\$ 45,72 .

## 8 Conclusiones Plan de Medición año 2016/2017

El presente plan de medición correspondiente al año 2016/2017 y su marco de mediano plazo (2016 -2019) fue diseñado con el objetivo de avanzar de manera consistente y eficiente en el control efectivo de la demanda del servicio, a los efectos de inducir un uso responsable del recurso.

Un aspecto relevante del Plan, dados los niveles y estructura tarifarias vigentes, es que, en orden a lo dispuesto en el artículo 30 del RANT, propone que los usuarios No Residenciales alcanzados, PV y PH (oficinas y galerías comerciales) contribuyan al esfuerzo de extensión de la medición priorizando los segmentos incluidos en el presente plan conforme los lineamientos definidos..